



*Municipalidad de Surquillo*

## **ORDENANZA N° 226-MDS**

Surquillo, 29 de Octubre de 2009

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 004-2009-CR-CM-MDS de la Comisión de Rentas, estando a lo dispuesto en el artículo 73° y el artículo 79° numeral 3.3. de la Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, **POR UNANIMIDAD** de votos de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA**

#### **MODIFICA EL ARTICULO 8° DE LA ORDENANZA N° 200-MDS**

**Artículo 1°.- Objeto de la Norma.-** Modifíquese el artículo 8° de la Ordenanza N° 200-MDS en los términos siguientes:

**Artículo 8°.- Plazo de Acogimiento.-** *Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios descritos en el artículo 7°, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la liquidación de tributos que se genera de la Ficha de Información Predial Catastral a que alude el segundo párrafo del artículo 4°.*

*Vencido dicho plazo, la Administración Municipal transferirá la información contenida en las Fichas de Información Predial Catastral citadas en el párrafo anterior a la Gerencia de Rentas quien formulará las respectivas Resoluciones de Determinación hacia los contribuyentes que suscribieron las fichas, teniendo un plazo adicional de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución, para acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 7°.*

*Vencido este plazo adicional, la Gerencia de Rentas adoptará las acciones de su competencia para la cobranza de los tributos contenidos en la Resolución de Determinación, sin beneficio alguno, así como a la emisión y notificación de la correspondiente Resolución de Multa Tributaria.*

*No podrán acogerse a los beneficios contenidos en el artículo 7°, las Resoluciones de Determinación que hayan sido objeto de reclamación tributaria (salvo que se presente desistimiento dentro del plazo previsto en el segundo párrafo de este artículo) ni las Resoluciones de Determinación emitidas sobre base presunta, conforme a lo previsto en el tercer y cuarto párrafo del artículo 4°.*

**Artículo 2°.- Entrada en vigencia.-** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y mientras se encuentre vigente la Ordenanza N° 200-MDS y sus ampliatorias.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



*Municipalidad de Surquillo*

Firmas y Sellos de:

**GUSTAVO SIERRA ORTIZ – ALCALDE**  
**Guillermo Valdivieso Payva – Secretario General**

---

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 29 de octubre de 2009.

Guillermo Valdivieso Payva – Secretario General.